

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZALDUONDO****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas**

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo reglamentario de exposición al público, a partir de la publicación del anuncio en el BOTHA número 140, de 4 de diciembre de 2019, queda aprobado con carácter definitivo el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas y, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de dicha modificación:

Anexo I, epígrafe 1 "Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras"; norma 6ª "Cuadro de tarifas"

"6. Cuadro de tarifas:

Viviendas y explotaciones ganaderas que compostan	50 €
Viviendas y explotaciones ganaderas que no compostan	60 €
Bares, hostelería y restauración que compostan	80 €
Bares, hostelería y restauración que no compostan	90 €

a) Para la aplicación de la tarifa por actuaciones de compostaje, los sujetos pasivos deberán presentar el formulario de solicitud de aplicación de la tasa de viviendas por actuaciones de compostaje en la prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos antes del 15 de junio de cada ejercicio.

El personal municipal y/o personas autorizadas por el ayuntamiento llevarán a cabo una visita de inspección en el domicilio y emitirán informe favorable a la aplicación de la tarifa por compostaje cuando se compruebe:

– Que se hace adecuadamente la recogida selectiva de los residuos (papel, vidrio, envases y aceite de cocina);

– Que se hace compostaje casero definido como tratamiento de la materia orgánica en el propio domicilio.

En el caso de realizar vermicompostaje, se verificará que se introducen en él todos los restos vegetales de la cocina.

En el caso de realizar compostaje de jardín, se verificará que se ponen tanto restos del propio jardín como restos de cocina.

En ambos casos, se ha de observar todo el proceso de compostaje (restos frescos, restos en descomposición y descompuesto) y la presencia de diferentes microorganismos.

b) Las personas sobre las que recae la tasa por prestación de servicios de carácter general y obligatorio deberán presentar en este ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta, baja y modificaciones, suministrando los datos necesarios para la correcta aplicación de esta tasa

en el plazo de un mes a contar desde la fecha de adquisición de la vivienda, local o establecimiento sujeto a esta tasa, o desde la fecha en que se produzca cualquier variación que afecte a la misma, utilizando el modelo aprobado por el ayuntamiento.

c) Están exentos de esta tasa los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Zaldondo.

d) En los supuestos de cambio de titularidad de la vivienda el propietario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Zaldondo los datos identificativos del comprador, teniendo en todo caso aquél el carácter de sustituto de éste.

e) Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio son improrrogables e irreducibles, y se considerarán devengadas el día primero de cada año natural, sin perjuicio de que el ayuntamiento pueda cobrar esta tasa trimestral o semestralmente.”

Anexo I, epígrafe 1 “Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras”, norma 7ª “Bonificaciones”

“7. Bonificaciones:

Tendrán derecho a las bonificaciones en la cuota de la tasa, los contribuyentes que cumplan las condiciones que aparecen en la siguiente tabla y de acuerdo a los porcentajes que aparecen en la misma:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	RENTA INFERIOR A 17.000 EUROS ANUALES
1 a 3	35 por ciento
4 a 6	50 por ciento
Más de 7	75 por ciento

Por unidad familiar se entenderá la definida en el artículo 98 de la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la vivienda de referencia hubiera empadronadas, a la fecha de devengo del tributo, más personas de las que conforman la unidad familiar, se entenderá, a estos efectos, que son miembros de la unidad familiar todas las personas empadronadas en la vivienda, por lo que se computarán los ingresos de todos ellos.

Requisitos y trámites formales para el disfrute de la bonificación:

- Solicitud en la que se identifique el inmueble objeto de bonificación.
- Fotocopia compulsada del IRPF del año anterior al del beneficio fiscal, de todos los miembros de la unidad familiar o certificado que acredite la no obligación de realizar la misma.
- El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 meses, durante el período de febrero-julio de cada año, y será tramitado como una devolución parcial del importe abonado.

Todas las bonificaciones recogidas en este artículo deben ser solicitadas por el interesado y serán resueltas por el órgano competente.

Para poder ser beneficiario de una bonificación en esta tasa, el peticionario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este ayuntamiento.

Todas las bonificaciones deberán ser solicitadas anualmente, excepto las que en su concesión se reconozca una renovación automática para varios períodos impositivos, y serán concedidas una vez que se apruebe definitivamente la ordenanza fiscal vigente en el año de la bonificación.

A todas las personas solicitantes se les facilitará modelo de solicitud que obligatoriamente deberá aportar junto con la documentación exigida.

La administración local de oficio comprobará todos los datos que resulten necesarios y solicitará a otros organismos su colaboración para su comprobación.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Zaldondo, a 13 de enero de 2020

El Alcalde

GUSTAVO FERNÁNDEZ VILLATE